

PAGARÉ PERSONA NATURAL

PAGARE A LA ORDEN NUMERO: _____ VALOR: _____

VENCIMIENTO: _____

NOSOTROS

_____ identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre e interés, _____ identificado como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación legal de la sociedad _____, sociedad constituida por documento _____, inscrita el ___ de _____ de ___ bajo el número _____ del libro ___ de la Cámara de Comercio de _____.

Expresamente declaramos que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a FINANCIERA DANN REGIONAL S. A. Domiciliada en Medellín, organizada como sociedad anónima según consta en la escritura pública número 3494 del 13 de diciembre de 1996 de la Notaria 25 del círculo de Medellín, facultada para ejercer su objeto social según Resolución número 1814 del 24 de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria, a su orden, la cantidad de: _____ (\$ _____) moneda legal por concepto de capital adeudado.

Esta suma nos obligamos a pagarla a FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. durante el plazo con intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital, en la siguiente forma:

1. En cuotas periódicas y sucesivas a partir de la fecha de desembolso del crédito. La fecha de pago de cada cuota se determinará conforme a la periodicidad de cada pago de cuotas pactadas, partiendo de la fecha de desembolso.
2. Valor y periodicidad de las cuotas: (Ver detalle al final del pagaré)
3. Tasa de interés remuneratorio: DTF (E.A.) + 09.95 puntos (E.A.) adicionales pactados. El DTF será el vigente al vencimiento de la cuota anterior, pero el DTF de la primera cuota será el vigente a la fecha de suscripción del pagaré y por lo tanto este DTF = 03.48 % (E.A.) + 09.95 puntos (E.A.) equivale al 13.43 % Efectivo Anual (E.A.) para la primera cuota.

EL DTF 03.48 % (E.A.) equivale a 03.48 % efectivo anual, y el spread en términos efectivos anuales equivale a 09.95 puntos (13.43 % - 03.48 %) para la primera cuota.

En todo caso la tasa de interés remuneratorio no podrá exceder la tasa de interés máxima legal para el período correspondiente.

4. Espacio en blanco para número de cuotas, plazo o fecha de vencimiento y cuotas de seguros.

Igualmente pagaremos incondicional y solidariamente a FINANCIERA DANN REGIONALS.A. las costas y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, honorarios de abogado, el valor de avalúos o primas de seguros inherentes a la naturaleza del crédito o de la garantía que nos comprometemos a tomar durante todo el plazo del crédito y hasta su total cancelación, cuando hayan sido pagadas directamente por

FINANCIERA DANN REGIONAL S.A así como los demás gastos por conceptos que legal o convencionalmente estén a nuestro cargo. Entendiéndose en todo caso que cuando FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. pague directamente estos conceptos, tal acto no constituye una obligación para FINANCIERA DANN REGIONAL S.A., sino una facultad que podrá ejercer en forma parcial o total, temporal o definitiva, pero que en cualquier evento implica para nosotros la promesa de pago.

FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. queda facultada para tomar las pólizas de seguros u ordenar su renovación. Igualmente, pagaremos a FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. a su orden en las fechas de vencimiento de cada cuota, por conceptos de seguros del bien y seguro de vida, las siguientes sumas (Ver espacios en blanco para cuotas de seguro).

En caso de mora en el pago de cualquiera de las obligaciones o de las cuotas, durante ella reconoceremos y pagaremos conforme a la ley, un interés equivalente a la tasa máxima autorizada por la ley en el momento de presentarse la mora, sin perjuicio de la obligación principal y de las acciones que pueda ejecutar FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. , para el cobro judicial de la deuda.

Expresamente autorizamos a FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. para dar por vencido el plazo faltante y exigir de inmediato, judicial o extrajudicialmente, el pago del valor total de la obligación pendiente y de las demás obligaciones pactadas en los siguientes casos: A) Si el deudor, codeudor o aún el avalista, fuéramos demandados o lo fuere uno de nosotros ante cualquier autoridad judicial o administrativa, por cualquier persona y por cualquier causa. B) Si los mismos, fuéramos admitidos o sometidos a quiebra, proceso concordatorio, liquidación forzosa administrativa, convocados a concurso de acreedores o hecho ofrecimiento de cesión de bienes a los acreedores. C) Si las garantías que se otorgan para amparar las obligaciones a cargo de los aquí firmantes y a favor de la acreedora, resultaren insuficientes, se depreciaren a juicio del acreedor, carezcan de los correspondientes seguros o si fueren perseguidas judicialmente por terceros. D) Por mora en el pago de una o más de las obligaciones pactadas con el acreedor, aun cuando las mismas sólo comprendan intereses, seguros o capital. E) Por la muerte de cualquiera de los aquí firmantes como obligados, aun los avalistas. F) Por no suministrar a FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. la información escrita en las áreas contable, tributaria, legal, comercial, financiera, que ésta requiera para efectos de la evaluación de la cartera y de las normas de ley.

Igualmente, manifestamos que la solidaridad entre nosotros subsistirá en caso de que se conceda prórroga de las obligaciones aquí incorporadas por parte de FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. y a solicitud de uno cualquiera de nosotros.

Manifestamos además, que para efectos del artículo 1583 y demás concordantes del Código Civil, nuestras obligaciones se tendrán como indivisibles. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación, ni libera las garantías constituidas a favor de FINANCIERA DANN REGIONAL S.A.

Autorizamos a FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. para consultar cualquier entidad que preste el servicio de información comercial sobre todos los aspectos relacionados con nuestro comportamiento crediticio y nos obligamos a proporcionar

al acreedor, cuando éste lo exija y por lo menos una vez al año, información sobre nuestra situación económica. El pago de las cuotas parciales que se estipulen en este pagaré se llevarán en el registro sistematizado bajo la responsabilidad de FINANCIERA DANN REGIONAL S.A.

Adicionalmente manifestamos que conocemos, recibimos y aceptamos el plan de amortización y el plan de pago.

Nro. de Cuotas pago	Valor de la Cuota	Periodicidad de las cuotas	Clase de
---------------------	-------------------	----------------------------	----------

=====

M=Mes T=Trimestre

A=Año S=Semestre

K= Valor de abono a capital según plan de amortización.

I= Interés remuneratorio calculado según lo establecido en este pagaré

CF= Cargos fijos del crédito por cuotas de seguro y conceptos autorizados

DTF = Tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de

Crédito por los certificados de Depósito a termino con plazo de

90 días certificados por el Banco de la República o la autoridad que lo sustituya.

Modalidad de las cuotas = VENCIDAS

(E.A.) = Efectivo Anual

El número de cuotas son determinables al momento del desembolso, pero podrán variar en razón a la modalidad de tasa de interés pactado.

FECHA DE DESEMBOLSO: _____

Firma:

Cédula: _____

Expedida en: _____

Firma:

Cédula: _____

Expedida en: _____